

Asegurado por:

RIMAC
Seguros



Nro. póliza: 00245247

Seguro de Enfermedades Graves con Renta Hospitalaria Prima Mensual

BANCO GNB 

División de Negocios Riesgos Humanos, Negocios de Vida.
Las Begonias 475, San Isidro, Lima

La póliza de seguro es brindada por RIMAC Seguros, empresa distinta a BANCO GNB. Toda referencia a BANCO GNB se refiere a Banco GNB Perú S.A.

BANCO GNB 

Contratante: BANCO GNB

Detalle de Producto

Características:

- Seguro que te indemniza el 100%, de acuerdo al plan que escojas, ante el diagnóstico de una enfermedad grave.
- Seguro que te ofrece Renta Diaria por Hospitalización por Accidentes o Enfermedad. Adicional a esta, te ofrece Renta Diaria por Hospitalización por Cáncer, de acuerdo al plan elegido.
- Cuentas con protección por una prima mensual de S/. 26.00 S/. 35.00 o S/. 49.00 de acuerdo al plan de cobertura que escojas.
- El monto de la prima mensual será descontado de tu Tarjeta de Crédito BANCO GNB. La cobertura se inicia a las 24 horas de firmada la solicitud de afiliación.
- Es un producto de Rimac Seguros.

Requisitos:

- Ser titular de una Tarjeta de Crédito de BANCO GNB.
- Tener como mínimo 18 años y máximo 64 y 364 días. Permanencia hasta 69 años y 364 días.
- Completar y firmar una solicitud de afiliación.

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA		
	PLAN 1 S/.	PLAN 2 S/.	PLAN 3 S/.
Indemnización por enfermedades graves(*)	S/. 5,000.00	S/. 10,000.00	S/. 15,000.00
Renta Diaria por Hospitalización por Acc. o Enf.	S/. 50.00 diarios	S/. 70.00 diarios	S/. 100.00 diarios
Renta Diaria por Hospitalización por Cáncer	S/. 100.00 diarios	S/. 140.00 diarios	S/. 200.00 diarios
Prima Bruta Mensual	S/. 26.00	S/. 35.00	S/. 49.00

Primas

Prima Bruta Mensual (con DE e IGV)

Asistencias con AMERICAN ASSIST PERÚ:

Servicios	Coberturas	Eventos por Año
Asistencia Médica	Monto Máximo (en Soles)	Máximo de eventos
Hemograma simple gratuito	Sin límite	1 evento
Atención de emergencias en hospitales	S/. 300.00	1 evento
Orientación médica telefónica 24 horas (incluye asesoría en primeros auxilios y control de medicamentos)	Sin límite	Sin límite
Traslado médico en ambulancia:		
Por accidente	S/. 350.00	1 evento
Por enfermedad	S/. 350.00	1 evento
Envío de médicos a domicilio	Co-pago de S/. 30.00	Sin límite
Envío de médicos especialistas a domicilio	Co-pago de S/. 35.00	Sin límite
Envío de terapeuta físico a domicilio	Sin límite	1 Evento
Envío de odontólogos a domicilio	Precio preferencial	Sin límite
Envío de medicamentos a domicilio	Descuento de hasta 20%	Sin límite
Envío de laboratoristas a domicilio	Descuento de hasta 20%	Sin límite
Red descuentos en clínicas, centros médicos, etc	Descuento de hasta 30%	Sin límite
Referencias médicas a nivel nacional	Sin límite	Sin límite

COBERTURAS:

Indemnización por Enfermedades Graves

Seguro que indemniza el 100% de la suma asegurada contratada en el caso que un ASEGURADO sea diagnosticado con una enfermedad grave contratada o deba someterse a un procedimiento complejo incluido en la póliza.

Pago único si se prueba que el ASEGURADO tiene alguna de las siguientes enfermedades:

- Cáncer.
- Infarto del miocardio.
- Cirugía arterio coronaria (By Pass - 2 o más arterias).
- Cirugía de enfermedad de la aorta.
- Cirugía de válvula cardiaca.
- Apoplejía.
- Insuficiencia renal.

Carencia: 90 días

N° de eventos máximos: 1

Renta Hospitalaria:

Es un Seguro de Salud por el que nuestro ASEGURADO obtiene una Renta Diaria por cada día de Hospitalización (realizada dentro del Perú).

Renta Hospitalaria por Enfermedad o Accidente. Se indemniza una Renta Diaria por día de hospitalización siempre que haya superado las 24 horas, hasta un máximo de 365 días al año.

Renta Hospitalaria por Cáncer. Adicional a la Renta por Accidente o Enfermedad. Se indemniza una Renta Diaria por día de hospitalización siempre que haya superado las 24 horas, hasta un máximo de 365 días al año.

Carencia:

Para accidentes: no aplica.

Para enfermedades: 60 días.

Deducible: 2 días.

EXCLUSIONES

Estarán excluidos de la cobertura y la COMPAÑÍA no estará obligada al pago del seguro en los siguientes casos:

Para la Indemnización de Enfermedades Graves:

- a) Enfermedades y/o condiciones pre-existentes al inicio del presente seguro.
- b) Enfermedades que se hayan diagnosticado o detectado antes o durante el periodo de carencia o no cobertura.
- c) Cirugía estética o plástica o reconstructiva.
- d) Enfermedades resultantes del uso o afición a las drogas, estupefacientes y alcoholismo, así como las lesiones que se produzcan en situaciones de embriaguez o bajo influencia de drogas, bajo la influencia del alcohol (en

grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) o a consecuencias de la conducción de vehículos motorizados sin tener licencia de conducir vigente para hacerlo. Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia de alcohol o droga, si el ASEGURADO o los beneficiarios se negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.

- e) Lesiones o enfermedades a consecuencia de actos de guerra, revoluciones y de fenómenos catastróficos de la naturaleza, servicio militar, así como los que resulten de la participación activa en actos delictivos, motines, huelgas, conmoción civil y terrorismo.
- f) Lesiones producidas voluntariamente o en estado mental insano como suicidio, intento de suicidio, auto lesión, auto mutilación, peleas, riñas, salvo en las que se demuestre legítima defensa.
- g) Tratamiento originados por negligencia del propio ASEGURADO en perjuicio de su rehabilitación incluyendo los casos en que el ASEGURADO se automedique por propia cuenta, así como las causas y/o consecuencias de un tratamiento y/o cirugía no cubiertos por esta póliza.
- h) Tratamiento de acupuntura, quiroprácticos, podiátricos y tratamientos de rehabilitación en gimnasio y centros no reconocidos por el Colegio Médico Peruano, así como todo tratamiento que se encuentre en fase experimental y/o periodo de prueba cuya indicación no esté aprobada por la FDA (Food and Drugs Administration - EEUU).

- i) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), así como todas las enfermedades relacionadas al virus VIH positivo, incluyendo la enfermedad de Kaposi Sarcoma.
- j) Lesiones o enfermedades como consecuencia directa o indirecta de fusión o fisión nuclear, isótopos radioactivos así como radioterapia y rayos x sin supervisión médica.
- k) Accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- l) Diagnósticos o cirugías realizadas por médicos no colegiados y/o realizadas en instituciones legalmente no establecidas que no cuenten con la autorización del Ministerio de Salud.
- m) Por acto delictivo contra el ASEGURADO cometido en calidad de autor o cómplice por el beneficiario o heredero, dejando a salvo el derecho a recibir el capital garantizado de los restantes beneficiarios o herederos, si los hubiere, así como su derecho de acrecer.
- n) Viajes aéreos y marítimos que haga el ASEGURADO en calidad de pasajero en medios de transporte no comerciales, a excepción de embarcaciones recreacionales, que recorran itinerarios no fijos ni regulares; así como operaciones o viajes submarinos.
- o) Participación como conductor, copiloto o acompañante, en carreras o entrenamiento para carreras de automóviles, bicicletas, motocicletas, motonetas, trimotos, cuatrimotos, motocicletas náuticas, lanchas a motor, avionetas y de caballos.
- p) La práctica o desempeño de profesión u oficio claramente riesgoso tales como bomberos, mineros, pilotos o tripulantes de nave aérea o marítima, miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales, ingenieros químicos, obreros de construcción, manipuladores de explosivos.
- q) Inhalación de gases, intoxicación o envenenamiento sistemático de cualquier naturaleza.
- r) Omisión en la búsqueda de atención o en el seguimiento de recomendaciones médicas.
- s) En el caso de que se juzgue curable cualquiera de las condiciones cubiertas por medio de manipulación, sustitución, delección genética, vacunación o cualquier otro tipo de tratamiento médico o similar, tal condición ya no será válida.
- t) Se excluyen los siguientes tumores:
- Leucemia diferente a la leucemia linfocítica crónica si no existe diseminación generalizada de células leucémicas en la médula ósea formadora de sangre.
 - Tumores que muestran los cambios malignos del carcinoma in situ (incluyendo la displasia cervical NIC-1, NIC-2 y NIC-3) o aquellos que son descritos histológicamente como pre-malignos.
 - Todos los cánceres de piel, a menos que haya evidencia de metástasis o el tumor sea un melanoma maligno mayor de 1.5 mm de espesor máximo determinado por el examen histológico utilizando el método Breslow.

- Los cánceres que no ponen la vida en peligro, como el cáncer de próstata histológicamente descritos en la Clasificación TNM T1(a) o T2(b), o con alguna otra clasificación equivalente o menor.
 - Micro-carcinoma papilar de la tiroides.
 - Cáncer papilar no invasor de la vejiga histológicamente descrito como TaNOMO o con una clasificación menor.
 - Leucemia linfocítica crónica en etapa anterior a Estadio I de RAI o Estadio A-1 de Binet -I.
- u) Enfermedades, diagnósticos o procedimientos quirúrgicos que sean consecuencia de una enfermedad o procedimiento quirúrgico cubierto por la póliza.

Renta Hospitalaria:

- a) Accidentes en estado de embriaguez.
- b) Hospitalizaciones por maternidad, embarazo y consecuencias.
- c) Hospitalizaciones realizadas en instituciones que no están legalmente establecidas.
- d) Otras exclusiones detalladas en el condicionado general.

Importante

Esta modalidad de venta de seguros no configura una asesoría para su contratación. Información brindada conforme ley N° 28587 y Res. SBS 8181- 2012 y demás aplicables. Este folleto es solo informativo y de difusión. Toda mención a BANCO GNB está referida a Banco GNB Perú S.A. La información sobre tasas, comisiones, gastos y demás conceptos aplicables a este producto se encuentra disponible en el tarifario, en nuestras oficinas o en www.bancognb.com.pe.

Las comunicaciones cursadas por el ASEGURADO a BANCO GNB por sus aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiese dirigido a la empresa de seguros. Asimismo, los pagos efectuados por el CONTRATANTE o ASEGURADO a BANCO GNB, se consideran abonados a la empresa de Seguros.

ATENCIÓN AL CLIENTE EN CASO DE CONSULTAS O RECLAMOS

Las consultas y reclamos deberán presentarse llamando a la central de Servicio al Cliente, al 0-801-15064 o al 2030-216 y serán atendidas en un plazo máximo de treinta (30) días. El plazo para que el ASEGURADO comunique la ocurrencia de un siniestro a Banco GNB Perú S.A. será de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se produjo el mismo. El plazo establecido para la comunicación que debe realizar el ASEGURADO a Banco GNB Perú S.A. podrá ampliarse en caso que el ASEGURADO demuestre su imposibilidad de cumplir en el plazo establecido en el párrafo precedente. Sin perjuicio de lo antes señalado, el plazo máximo para solicitar la indemnización de un siniestro conforme a los términos de la póliza se sujetará a lo establecido por ley.

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

En caso quedes disconforme con la solución a tu reclamo, puedes acudir a la Defensoría del Asegurado en Calle Arias Aragüez N° 146, San Antonio Miraflores. (www.defaseg.com.pe - telefax: 446-9158).

Dirección: Arias Aragüez 146, San Antonio Miraflores, Lima - Perú

Telefax: 446-9158

E-mail: info@defaseg.com.pe

www.defaseg.com.pe

Para mayor información sobre las condiciones, coberturas y exclusiones:

Rimac Seguros

Central de consultas:

Lima: (01) 411-1111 - Provincias: 0800-41100

Plataformas de atención Lima:

Las Begonias 475, Piso 2 San Isidro - T (01) 411-1000

Av. Paseo de la República 3505, San Isidro

T (01) 411-1000

Las Artes Norte 389, San Borja - T (01) 411-1000

Página web: www.rimac.com

(*) Las líneas 0 800 son gratuitas solo para llamadas desde teléfonos fijos y celulares de Telefónica.